

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza) de un inmueble de 619 metros cuadrados, sito en su término municipal, y que linda: Derecha, Francisco Suescún Sánchez; izquierda, con la carretera C-127 de Gallur a Sangüesa; fondo, calle Sor Saturnina Tobar (antes Capitán Sánchez Blázquez).

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los Servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24293 REAL DECRETO 2191/1985, de 9 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Falces (Navarra), de un inmueble de 712 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Falces (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 712 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación del Estado por el Ayuntamiento de Falces (Navarra) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida; lindando el primero: Norte, con viviendas del promotor don Manuel Ezaguirre Ondarza; sur, nuevo vial o calle de unión del polígono NC/4, con el polígono E; este, paseo central del polígono NC/4, y oeste, calle Ramón y Cajal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 38, tomo 1.380, libro 84, finca número 6.687, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los Servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24294 REAL DECRETO 2192/1985, de 9 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Barruelo de Santullán (Palencia) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por la Junta Vecinal de Barruelo de Santullán (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Barruelo de Santullán (Palencia) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados a segregar de la finca de mayor cabida, denominada «La Dehesa», sita en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia); lindando el inmueble objeto de donación: Norte, este y oeste, con finca matriz, y sur, calle de La Legión.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 695, libro 32, folio 176, finca número 8.565, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los Servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24295 REAL DECRETO 2193/1985, de 9 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Leonor del Carmen Rodríguez Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de García Cabrelles, número 51 (antes 93), como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 84.830 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Leonor del Carmen Rodríguez Pérez, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhan, número 11, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle García Cabrelles, número 51 (antes 93), con una superficie total de 85,86 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, calle García Cabrelles, número 53; izquierda, calle García Cabrelles, número 49, y fondo, terrenos de desmonte. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 175, libro 174, folio 71, finca número 9.312, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 84.830 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación

por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

24296 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1457/1985, de 17 de julio, por el que se autoriza la garantía del Estado hasta el 35 por 100 de la operación de préstamo por un importe en francos suizos que no exceda del equivalente a 30.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», con un Sindicato de Bancos del que actúa como agente «Morgan Guaranty Trust Co.», de New York.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26503, segunda columna, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministerio de», debe decir: «financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de».

24297 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se y prorroga a la firma «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de válvulas para motores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y la exportación de válvulas para motores, autorizado por Orden de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1983) y prórrogas posteriores autorizadas por Orden de 12 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero) y Orden de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Eaton Livia, Sociedad Anónima», con domicilio en el Polígono Industrial Congost de Montornès, Montornès del Vallès (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08224289.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24298 *ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Acel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mortero refractario, barniz e hilo de níquel-cromo y la exportación de placas blindadas calentadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Acel, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mortero refractario, barniz e hilo de níquel-cromo y la exportación de placas blindadas calentadoras,

autorizado por Orden de 2 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y modificada por Orden de 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Acel, Sociedad Anónima», con domicilio en Castro Urdiales (Cantabria), carretera de Samano, sin número, y número de identificación fiscal A-39014139.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24299 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Infar-Nattermann Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de S-carboximetil-L-cisteína y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Infar-Nattermann Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de S-carboximetil-L-cisteína, y la exportación de especialidades farmacéuticas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Infar-Nattermann Industrial Farmacéutica de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono «Malpica», calle C, número 4, Zaragoza, y NIF A-50002625.

Segundo.-La mercancía de importación será la siguiente:

S-carboximetil-L-cisteína, posición estadística 29.31.60.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

Especialidades farmacéuticas, posición estadística 30.03.49.9, con las siguientes denominaciones comerciales y características:

I. Pectox en solución, conteniendo 5 gramos de S-carboximetil-L-cisteína por cada 100 mililitros, en envases de 120 mililitros.

II. Pectox en cápsulas, conteniendo cada una 350 miligramos de S-carboximetil-L-cisteína en envases de 24 cápsulas.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada envase exportado conteniendo 120 mililitros de Pectox en solución con la composición indicada se podrá importar, con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

6,316 gramos de la mercancía de importación (5 por 100).

Por cada cápsula exportada de Pectox con la composición indicada, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

368,4 miligramos de la mercancía de importación (5 por 100).

No existen subproductos aprovechables, y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas, o que, en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.